

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00027

Frente a la anterior solicitud de desglose elevada por la apoderada del extremo activo, se advierte que no se encuentran presentes los requisitos previstos en el numeral primero del artículo 116 del C.G.P.

Así las cosas, se niega la anterior solicitud de desglose por improcedente.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 19
Hoy 13 1 MAY 2021 3:23 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-